



LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
 LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA

NOTARIAS ASOCIADAS 60 y 217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
 CDL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
 C.P. 01050 CDMX. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
 E-mails: fmorales@notariasmf.com / notario217@notariasmf.com

INSTRUMENTO #119,969.- NÚMERO CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. -----
LIBRO #2,985.- NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----
REG.CDMX. -----
IACC/GVA/VAA-----



EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los VEINTICINCO días del mes de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE, Yo el licenciado JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, titular de la notaría número DOSCIENTOS DIECISIETE de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría número SESENTA, cuyo titular es el licenciado LUIS FELIPE MORALES VIESCA, una vez que advertí a la compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante notario, en términos del artículo ciento setenta y siete de la Ley de Notariado para la Ciudad de México, en relación con el artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), hago constar: -----

Que ante mí compareció la señorita MÓNICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General de Asociados de "PEDIAMBULANTE", ASOCIACIÓN CIVIL, y dijo, que en este acto viene a PROTOCOLIZAR EL ACTA de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, en la que entre otros puntos se acordó: LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. Para tal efecto la compareciente me exhibe los siguientes documentos: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- DE CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número ciento catorce mil novecientos siete, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, el licenciado José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del licenciado Luis Felipe Morales Viesca, en ese entonces titular de la notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio de personas morales número ciento veintinueve mil doscientos veintiocho, previo el permiso concedido, por la Secretaría de Economía, se constituyó "PEDIAMBULANTE", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México, duración de cien años, cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

a).- Asistencia o rehabilitación médica a personas, sectores y regiones de escasos recursos, a comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o

discapacidad.-----

b).- Investigación científica enfocada al diagnóstico de enfermedades del sistema inmunológico.-----

La Asociación podrá recibir donativos y estímulos públicos para la realización de sus fines sociales, tanto en efectivo como en especie, para destinarlos al objeto social, provenientes de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, dependencias gubernamentales, instituciones privadas y de organismos no gubernamentales, sean nacionales o extranjeros.-----

La Asociación destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciba, al cumplimiento de su objeto social. A su vez, la Asociación no distribuirá entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.-----

En caso de disolución, transmitirá los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos, a otra u otras organizaciones cuya inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil se encuentre vigente.-----

Asimismo, la Asociación realizará cualesquiera otros actos que ayuden al cumplimiento del objeto social.-----

La Asociación no tendrá fines políticos, partidistas o religiosos.-----

De dicho instrumento, transcribo en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----" ...ESTATUTOS SOCIALES...-----

-----...DE LA ASAMBLEA GENERAL:-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ÓRGANO SUPREMO.- La asamblea general de asociados es el órgano supremo de la Asociación y sus resoluciones obligan a los ausentes, disidentes e incapacitados.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- LUGAR DE REUNIÓN.- La asamblea general se reunirá en el domicilio social cada vez que sea citada por el órgano directivo de la Asociación, por el presidente, por el secretario o por tres asociados, y si no hubiere órgano directivo de la Asociación o se negare a convocar, la convocatoria podrá ser hecha por cualquier asociado.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA.- Las asambleas serán citadas mediante convocatoria que deberá contener el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión y se dará a conocer a los asociados mediante (i) correo electrónico; o, (ii) su colocación en lugares visibles del inmueble donde tenga sus oficinas la Asociación; o (iii) su publicación en el portal de Internet de la Asociación.-----



LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA

NOTARIAS ASOCIADAS 60 y 217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 CDMX TEL.: 5616-0048 / 9000-4847
E-mails: fmorales@notariasmf.com / notario217@notariasmf.com

119,969

- 3 -



La convocatoria deberá darse a conocer a los asociados con una anticipación de cinco días naturales a la fecha de la celebración de la asamblea.-----

Si quien convoca lo estima conveniente, la convocatoria podrá también enviarse por correo postal o telegrama, o bien publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier periódico del domicilio de la Asociación.-----

No será necesaria convocatoria alguna cuando estén presentes todos los asociados.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASUNTOS EXCLUSIVOS DE LA ASAMBLEA.-

La asamblea general conocerá de todos los asuntos relacionados con los fines de la Asociación y, de manera especial, son competencia exclusiva de ella, los siguientes:-----

I.- Discusión y aprobación del informe de labores y del informe financiero anual del órgano directivo.-----

II.- Nombramiento y remoción del órgano directivo.-----

III.- Nombramiento y remoción del Comité Coordinador.-----

IV.- Reforma de los estatutos sociales.-----

V.- Definir y aceptar las líneas de acción de la Asociación.-----

VI.- Expedición de reglamentos internos.-----

VII.- Transformación de la Asociación.-----

VIII.- Disolución y liquidación de la Asociación.-----

IX.- Exclusión de asociados.-----

X.- Los demás que señalen la ley, estos estatutos o reglamentos internos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.- La asamblea general será presidida por el presidente del órgano directivo y, a falta de él, por quien designen los presentes; será secretario el del órgano directivo o, en su defecto, la persona que designe la asamblea.-----

La asamblea designará a dos escrutadores que verificarán la existencia del quórum.-----

Será ejecutor de las decisiones de la asamblea el delegado que ésta designe o, a falta de él, el presidente o el secretario del órgano directivo.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM.- Para que una asamblea general se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, cualquiera que sea el asunto que deba conocer, será necesario que estén presentes más de la mitad de los asociados.-----

Si no se reuniere ese quórum, se publicará una segunda convocatoria y la

asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los asistentes. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES Y ACTAS.- Las resoluciones de la asamblea general se tomarán por mayoría de votos de los asociados ordinarios presentes, cualquiera que sea el asunto de que se trate. -----

Cada asociado ordinario gozará de un voto. Sin embargo, en caso de que los asociados no lleguen a acuerdos respecto de asuntos específicos, los asociados ordinarios contarán con voto de calidad y voto con derecho de veto, mismo que para su ejercicio deberán ser ejecutados de forma mancomunada por todos los asociados que tengan dicha categoría.-----

De toda asamblea se levantará acta, que será firmada por el presidente, el secretario y los escrutadores y que se dará a conocer por correo electrónico a todos los asociados...".-----

II.- ACTA A PROTOCOLIZAR.- La compareciente me exhibe la que bajo protesta de decir verdad, declara ser un Acta de "**PEDIAMBULANTE**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, de la cual es delegada especial que contiene la Asamblea General de Asociados, de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, la que presenta en tres páginas útiles, debidamente firmada por quien adelante se indica, según declaración de la compareciente, misma que en unión de sus anexos agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "**A**" y me pide la protocolice siendo dicha Acta del tenor literal siguiente: -----

"**PEDIAMBULANTE, A.C.** -----

ASAMBLEA DE ASOCIADOS (así).-----

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 10 de enero del año 2019, se reunieron en el domicilio social de **PEDIAMBULANTE, A.C.** (la "Asociación"), la totalidad de asociados de la misma, según consta en la lista de asistencia que se agrega a la presente Acta como "Anexo 1", sin necesidad de convocatoria previa para ello, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, con el objeto de celebrar una Asamblea de Asociados.-----

Presidió la Asamblea, **Mónica Rodríguez González**, y actuó como Secretario, **Mario Ernesto Cruz Muñoz**.-----

El Presidente designó como escrutadores a los **C. Allan Alfonso Mendieta Zermeño**, y **Fernando de Jesús Huitrón Sainz**, quien (así) se encontraban presentes como invitado (así) a la Asamblea, y después de aceptar y ratificar su cargo, se cercioraron de la existencia del quórum necesario para la legal

LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA



NOTARIAS ASOCIADAS 60 y 217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 CDMX. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: fmorales@notariasmf.com / notario217@notariasmf.com

119,969

- 5 -

instalación de la Asamblea, por lo que procedieron a elaborar la lista de asistencia, haciendo constar en ella que se encontraban representadas la totalidad de asociados de la Asociación. -----

Con base en la certificación extendida por los Escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea. Posteriormente, solicitó al Secretario que éste diera lectura al Orden del Día: -----

-----ORDEN DEL DIA-----

I. Propuesta y, en su caso, reforma total de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----

II. Designación de delegados especiales para dar cumplimiento a las resoluciones de esta Asamblea y formalizar en su totalidad las resoluciones adoptadas. ----- Resoluciones al respecto. -----

Una vez la lectura del Orden del Día por parte del Secretario, se procedió inmediatamente a tratar el Primer Punto del Orden del Día: -----

PUNTO PRIMERO. En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los señores asociados el que se reforme la totalidad de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deberán cumplir las organizaciones civiles para ser consideradas como donatarias autorizadas. -----

Una vez escuchada y discutida la propuesta del Presidente, los asociados resolvieron, por unanimidad de votos, la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

"PRIMERA. Se aprueba reformar la totalidad de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deberán cumplir las organizaciones civiles para ser consideradas como donatarias autorizadas, para quedar redactados a partir de esta fecha, conforme al Anexo 2 de esta Acta. -----

PUNTO SEGUNDO. En desahogo del Segundo y último punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los Asociados se designaran como delegados de la Asamblea a los señores Mónica Rodríguez González, Mario Ernesto Cruz Muñoz y Allan Alfonso Mendieta Zermeño para que indistintamente, cualquiera de ellos, comparezcan ante el notario público de su elección y ante él, realicen todos los actos y firmen todos los documentos que se requieran o fueren necesarios a efecto de formalizar y dar cumplimiento, como proceda, a las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea; b) para que inscriban el Testimonio Notarial correspondiente en el Registro Público correspondiente. -----



Una vez comentada y analizada la anterior propuesta, por unanimidad de votos, se resolvió tomar la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

"SEGUNDA. Se designan como delegados de esta Asamblea a los señores Mónica Rodríguez González, Mario Ernesto Cruz Muñoz y Allan Alfonso Mendieta Zermeno a fin de que conjunta o separadamente, cualquiera de ellos realicen los siguientes actos: a) comparezcan ante el notario público de su elección y ante él, realicen todos los actos y firmen todos los documentos que se requieran o fueren necesarios a efecto de formalizar y dar cumplimiento, como proceda, a las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea; b) para que inscriban el Testimonio Notarial correspondiente en el Registro Público correspondiente."-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Secretario solicitó un receso a los asociados para que se procediera a la redacción de la presente acta, la cual, una vez concluida, fue firmada por el Presidente y el Secretario.-----

Finalmente el Presidente agradeció la asistencia de los concurrentes.-----

Se hace constar que desde el inicio hasta la terminación de esta Asamblea, estuvieron presentes todos los asociados que figuran en la Lista de Asistencia.-----

Se anexa al expediente del acta de esta Asamblea, los ejemplares de los documentos que a continuación se mencionan:-----

Anexo Número 1. Lista de Asistencia-----

Se hace constar que la Asamblea se dio por terminada a las 12:00 horas del día de su celebración...-----

Siguen firmas...".-----

III.- DECLARACIONES.------

A).- Que declara el compareciente que le advertí que, en su caso, "PEDIAMBULANTE", ASOCIACIÓN CIVIL, deberá de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

B).- Que en términos del artículo veintiocho del Código Fiscal de la Federación, la compareciente declara que el Acta de Asamblea que en el presente instrumento se protocoliza, corresponde a una persona moral que tiene fines no lucrativos conforme al Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyo objeto social es el que ha quedado transcrito en el antecedente primero de este instrumento.-----

C).- Que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad del Acta que en

LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA



NOTARIAS ASOCIADAS 60 y 217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 CDMX TEL.: 5618-0048 / 9000-4647
Emails: fmorales@notariasmf.com / notario217@notariasmf.com

119,969

- 7 -

este instrumento se protocoliza.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE OTORGA LAS
SIGUIENTES:-----

CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- La señorita **MÓNICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General de Asociados de "PEDIAMBULANTE", ASOCIACIÓN CIVIL, protocoliza el Acta que ha quedado transcrita en el antecedente segundo de este instrumento para todos los efectos a que haya lugar.-----

SEGUNDA.- Queda protocolizada la reforma total de los Estatutos Sociales de "PEDIAMBULANTE", ASOCIACIÓN CIVIL, para todos los efectos legales a que haya lugar, para en lo sucesivo quedar redactados como sigue:-----

.....".....ESTATUTOS SOCIALES-----

-----DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: ---

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la asociación será PEDIAMBULANTE, la cual podrá ir seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura A. C.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- CLÁUSULA DE NO ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La Asociación no permitirá la admisión de extranjeros como asociados, en ninguna de sus categorías.-----

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Asociación será la CIUDAD DE MÉXICO, sin perjuicio de establecer oficinas en otros lugares del país o del extranjero.-----

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO Y PATRIMONIO.- La Asociación se constituye sin fines de lucro, teniendo como objeto social:-----

a).- Asistencia o rehabilitación médica a personas, sectores y regiones de escasos recursos, a comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad.-----

b).- Investigación científica enfocada al diagnóstico de enfermedades del sistema inmunológico.-----

La Asociación podrá recibir donativos y estímulos públicos para la realización de sus fines sociales, tanto en efectivo como en especie, para destinarlos al objeto social, provenientes de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, dependencias gubernamentales, instituciones privadas y de organismos no gubernamentales, sean nacionales o extranjeros.-----



La totalidad del patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

Asimismo, la Asociación realizará cualesquiera otros actos que ayuden al cumplimiento del objeto social. -----

La Asociación no tendrá fines políticos partidistas ni religiosos. -----

ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN.- La duración de la Asociación será de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----

Si concluido el plazo social la Asociación siguiere operando, se entenderá prorrogado dicho plazo por tiempo indefinido. -----

Los ejercicios sociales tendrán una duración de doce meses y correrán del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que será irregular, y correrá de la fecha de la constitución de la Asociación al día treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

PATRIMONIO SOCIAL: -----

ARTICULO SEXTO.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Asociación se integrará: -

- a).- Con las aportaciones y cuotas que realicen los asociados. -----
- b).- Con los donativos y estímulos públicos que para la realización de sus fines sociales, reciba de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, dependencias gubernamentales, instituciones privadas y de organismos no gubernamentales sean nacionales o extranjeros. -----
- c).- Con los bienes y derechos que adquiera por compraventa, donación, herencia, legado o por cualquier otro título legal. -----

DE LOS ASOCIADOS: -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ASOCIADOS.- Serán asociados las personas físicas y morales que admita la Asociación y se dividirán en las siguientes categorías: -----

- a).- Asociados ordinarios.- Todos los asociados fundadores y aquellos que sean admitidos con esta calidad por la asamblea. -----
- b).- Asociados honorarios.- Aquellos que sean invitados con este carácter por la

LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA



NOTARIAS ASOCIADAS 60 y 217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 03050 COMX. TEL: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: fmorales@notariasmf.com / notario217@notariasmf.com

119,969

- 9 -

asamblea, por considerar su presencia relevante para el trabajo de la Asociación. -

ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS.- Los asociados ordinarios tendrán los siguientes derechos:-----

- 1.- Participar con voz y voto en las asambleas de la Asociación.-----
- 2.- Proponer y, en su caso, ser electos para desempeñar cargos dentro del órgano de dirección.-----
- 3.- Ser defendidos en sus intereses por la Asociación.-----
- 4.- Proponer iniciativas, planes y proyectos para la realización del objeto social.-----

Los asociados honorarios tendrán los siguientes derechos:-----

- 1.- Participar con voz, pero sin voto, en las asambleas de la Asociación.-----
- 2.- Proponer iniciativas, planes y proyectos para la realización del objeto social.-----

ARTÍCULO NOVENO.- OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los asociados ordinarios:-----

- 1.- Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación.-----
- 2.- Asistir a las asambleas que fueren convocadas.-----
- 3.- Aportar las cuotas que determine la asamblea o el órgano directivo.-----
- 4.- Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la asamblea o el órgano directivo.-----
- 5.- Cumplir con las determinaciones de la asamblea o del órgano directivo.-----

Son obligaciones de los asociados honorarios:-----

- 1.- Asistir a las asambleas que fueren convocadas.-----
- 2.- Contribuir desde su ámbito de trabajo a realizar los objetivos de la Asociación. -

ARTÍCULO DÉCIMO.- CALIDAD DE ASOCIADO.- La calidad de asociado es intransferible.-----

Por su parte, no podrán tener la calidad de asociados, a menos que ello sea aprobado previamente por unanimidad de los asociados ordinarios:-----

- 1.- Parientes de cualquier tipo hasta el cuarto grado, de asociados ya existentes en la Asociación.-----
- 2.- Personas que guarden cualquier lazo de amistad, con asociados ya existentes en la Asociación.-----
- 3.- Personas que sean asociados, socios, accionistas o titulares del algún derecho de asociación en cualquier tipo de sociedades mercantiles y/o civiles, cuyo objeto social sea similar, complementario, o esté relacionado con el objeto social de la Asociación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.- La



calidad de asociado se pierde:-----

a).- Por renuncia.-----

b).- Por exclusión.-----

c).- Por muerte.-----

d).- Por liquidación, en el caso de personas morales.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RENUNCIA.- Todo asociado podrá renunciar a su calidad de asociado mediante comunicación por escrito dirigida a la Asociación o a su órgano directivo. La renuncia podrá presentarse en cualquier tiempo.-----

La renuncia a la calidad de asociado será inmediata tras la comunicación por escrito de ello, dirigida a la Asociación o a su órgano directivo, cuando se justifique en alguna de las siguientes causas:-----

1.- Que la Asociación realice actividades u operaciones no contempladas por su objeto social en ese momento, por decisión de uno o varios de los asociados.-----

2.- Que la Asociación esté haciendo uso de cualquiera de sus recursos de forma o para fines distintos a los acordados, aprobados o pactados por los asociados.-----

3.- Que se admita como asociado, en cualquier categoría, a cualquier persona sobre la cual se votó en contra, y sin embargo se aprobó su admisión por mayoría.-----

Por su parte, cuando la renuncia no se justifique en las causas antes mencionadas, ésta no podrá surtir efectos sino hasta transcurridos tres meses posteriores a la comunicación de ello por escrito, dirigida a la Asociación o a su órgano directivo.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN.- Los asociados podrán ser excluidos de la Asociación por resolución de la asamblea general por cualquiera de las siguientes causas:-----

1.- Por falta de ética en el cumplimiento de los fines de la Asociación.-----

2.- Por obstruir la realización de los fines de la Asociación.-----

3.- Por no cumplir con los estatutos sociales o los reglamentos que expida la asamblea general.-----

4.- Por no cubrir en los plazos previstos las cuotas o gastos que deban de ser pagados y que acuerde la asamblea o el órgano directivo.-----

5.- Por no acatar las resoluciones de la asamblea.-----

6.- Por disponer indebidamente de los fondos sociales.-----

7.- Por falta de honestidad en el desempeño de sus cargos o funciones.-----

8.- Por no cumplir con las funciones que le sean propias, en caso de que fuere

LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA



NOTARIAS ASOCIADAS 60 y 217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 CDMX. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: fmorgles@notariasmf.com / notario217@notariasmf.com

119,969

- 11 -

miembro del órgano directivo, o no cumplir con las tareas o encargos que le sean encomendados por la asamblea o por el órgano directivo. -----

9.- Explotación comercial, o para beneficio propio o de algún tercero ajeno, por parte de cualquier asociado, respecto de derechos exclusivos de la Asociación, como pueden ser, de manera enunciativa mas no limitativa, marcas, derechos de autor, patentes, diseños, derechos de preferencia, presupuestos, planes, know how, contratos, convenios, información confidencial, etc., sin el previo consentimiento por parte de la Asociación. -----

10.- Aprovechar o utilizar, en todo o en parte, la información confidencial de la Asociación, para sí, para fines propios o para el beneficio de terceros, sin el previo consentimiento por parte de la Asociación. -----

11.- Ausencia constante no justificada en Asambleas de Asociados, reuniones, y en toda actividad en que su presencia sea requerida para fines propios del comportamiento y ejecución del objeto de la Asociación. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PÉRDIDA DEL HABER SOCIAL.- Los asociados que renuncien, fallezcan, se extingan o que fueren excluidos de la Asociación, perderán las cuotas o gastos con que hubiesen contribuido y no tendrán derecho sobre el haber social. -----

DE LA ASAMBLEA GENERAL: -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ÓRGANO SUPREMO.- La asamblea general de asociados es el órgano supremo de la Asociación y sus resoluciones obligan a los ausentes, disidentes e incapacitados. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- LUGAR DE REUNIÓN.- La asamblea general se reunirá en el domicilio social cada vez que sea citada por el órgano directivo de la Asociación, por el presidente, por el secretario o por tres asociados, y si no hubiere órgano directivo de la Asociación o se negare a convocar, la convocatoria podrá ser hecha por cualquier asociado ordinario. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA.- Las asambleas serán citadas mediante convocatoria que deberá contener el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión y se dará a conocer a los asociados mediante (i) correo electrónico; o, (ii) su colocación en lugares visibles del inmueble donde tenga sus oficinas la Asociación; o (iii) su publicación en el portal de Internet de la Asociación. -----

La convocatoria deberá darse a conocer a los asociados con una anticipación de cinco días naturales a la fecha de la celebración de la asamblea. -----



Si quien convoca lo estima conveniente, la convocatoria podrá también enviarse por correo postal o telegrama, o bien publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier periódico del domicilio de la Asociación. -----

No será necesaria convocatoria alguna cuando estén presentes todos los asociados. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASUNTOS EXCLUSIVOS DE LA ASAMBLEA.-

La asamblea general conocerá de todos los asuntos relacionados con los fines de la Asociación y, de manera especial, son competencia exclusiva de ella, los siguientes: -----

- 1.- Discusión y aprobación del informe de labores y del informe financiero anual del órgano directivo. -----
- 2.- Nombramiento y remoción del órgano directivo. -----
- 3.- Nombramiento y remoción del Comité Coordinador. -----
- 4.- Reforma de los estatutos sociales. -----
- 5.- Definir y aceptar las líneas de acción de la Asociación. -----
- 6.- Expedición de reglamentos internos. -----
- 7.- Transformación de la Asociación. -----
- 8.- Disolución y liquidación de la Asociación. -----
- 9.- Exclusión de asociados. -----
- 10.- Los demás que señalen la ley, estos estatutos o reglamentos internos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.- La asamblea general será presidida por el presidente del órgano directivo y, a falta de él, por quien designen los presentes; será secretario el del órgano directivo o, en su defecto, la persona que designe la asamblea. -----

La asamblea designará a dos escrutadores que verificarán la existencia del quórum. -----

Será ejecutor de las decisiones de la asamblea el delegado que ésta designe o, a falta de él, el presidente o el secretario del órgano directivo. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM.- Para que una asamblea general se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, cualquiera que sea el asunto que deba conocer, será necesario que estén presentes más de la mitad de los asociados. -----

Si no se reuniere ese quórum, se publicará una segunda convocatoria y la asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los asistentes. -----



LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA

NOTARIAS ASOCIADAS 60 y 217

MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 CDMX. TEL.: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: fmorales@notariasmf.com / notario217@notariasmf.com

119,969

- 13 -

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES Y ACTAS.- Las resoluciones de la asamblea general se tomarán por mayoría de votos de los asociados ordinarios presentes, cualquiera que sea el asunto de que se trate. -----
Cada asociado ordinario gozará de un voto. Sin embargo, en caso de que los asociados no lleguen a acuerdos respecto de asuntos específicos, los asociados ordinarios contarán con voto de calidad y voto con derecho de veto, mismo que para su ejercicio deberán ser ejecutados de forma mancomunada por todos los asociados que tengan dicha categoría.-----

De toda asamblea se levantará acta, que será firmada por el presidente, el secretario y los escrutadores y que se dará a conocer por correo electrónico a todos los asociados. -----

DE LA DIRECCIÓN Y VIGILANCIA: -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ÓRGANO DIRECTIVO.- La Asociación será dirigida y administrada por un COMITÉ COORDINADOR, integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea, quienes podrán ser o no asociados. -----

El órgano directivo de la Asociación estará integrado por lo menos con UN PRESIDENTE, UN TESORERO y UN SECRETARIO y, en su caso, con los demás cargos y vocales que se determinen. -----

Podrán nombrarse también, si así lo acuerda la asamblea, uno o varios VICEPRESIDENTES, uno o varios SECRETARIOS o PROSECRETARIOS, así como uno o varios PROTESOREROS, todos los cuales serán miembros propietarios. -----

Podrán nombrarse también suplentes, quienes actuarán por los propietarios en las ausencias temporales o definitivas de éstos. -----

Los miembros del órgano directivo podrán ser asociados o personas ajenas a la Asociación. -----

Los miembros del órgano directivo durarán en su cargo hasta en tanto la asamblea general de asociados haga elección de un nuevo órgano directivo y tomen posesión quienes hayan sido electos. -----

El órgano directivo de la Asociación se reunirá con la periodicidad que requieran las responsabilidades y asuntos de su competencia, bien sea en las fechas predeterminadas que establezca o cuando sea convocado por cualquiera de sus integrantes; tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes, gozando el Presidente de voto de calidad en caso de empate, y de las reuniones que celebre y de las decisiones que tome levantará constancia escrita, misma que



se pondrá a disposición de los asociados a través de correo electrónico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su celebración.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMPETENCIA DEL ÓRGANO DIRECTIVO.- El órgano directivo de la Asociación conocerá de todos los asuntos relacionados con la dirección y administración de la Asociación, excepto de aquellos que están reservados a la asamblea.-----

Además de los poderes que le confiere el artículo siguiente, tendrá las siguientes atribuciones: -----

- a).- Convocar a asambleas generales. -----
- b).- Admitir a asociados, que someterá a la aprobación de la asamblea.-----
- c).- Crear los comités y las comisiones que estime necesarias.-----
- d).- Designar y contratar a los funcionarios y empleados de la Asociación.-----
- e).- Determinar las políticas financieras y administrativas de la Asociación.-----
- f).- Redactar los reglamentos de la Asociación y someterlos a la aprobación de la asamblea.-----
- g).-Diseñar Programas de acción respecto del objeto social de la Asociación, y someterlos a la aprobación de la asamblea.-----
- h).- Cuidar que se cumplan estos estatutos y los reglamentos que apruebe la asamblea.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FACULTADES DEL ÓRGANO DIRECTIVO.- El órgano directivo de la Asociación será el representante legal de la Asociación y gozará de las más amplias facultades de representación y ejecución.-----

Cada uno de sus miembros en lo individual, sin importar su cargo, estará investido en consecuencia, de las facultades que en una forma enunciativa, pero no limitativa, se expresan a continuación: -----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana.-----

Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades: -----

- a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o

LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA



NOTARIAS ASOCIADAS 60 y 217

MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 CDMX. TEL: 5616-0048 / 9000-4647
E-mail: fmorales@notariasmf.com / notario217@notariasmf.com

119,969

- 15 -

administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, representando a la Asociación en todos los negocios que se le ofrezcan. -----

b).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión. -----

c).- Recusar. -----

d).- Transigir. -----

e).- Articular y absolver posiciones. -----

f).- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes. -----

g).- Promover el juicio de amparo. -----

h).- Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie. -----

i).- Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan. -----

j).- Otorgar el perdón cuando proceda. -----

k).- Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo. -----

l).- Desahogar requerimientos y asuntos de carácter fiscal. -----

m).- Hacer y recibir pagos. -----

n).- Hacer cesión de bienes. -----

ñ).- Someter los asuntos contenciosos de la Asociación a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. -----

o).- Comparecer como representante legal ante autoridades fiscales. -----

p).- Realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la Asociación y se comprendan en una amplia y general administración.

q).- Representar legalmente a la Asociación en toda clase de asuntos de carácter patronal y laboral, y administrar las relaciones laborales de la Asociación, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo. -----

r).- Realizar toda clase de actos de riguroso dominio como compraventa, permuta, donación, dación en pago, mutuo, hipoteca, prenda, fianza, cesión de derechos y fideicomiso. -----

II.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,



en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, girar y endosar toda clase de títulos de crédito y celebrar toda clase de operaciones de crédito. -----

III.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, girar en contra de éstas y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

IV.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES generales o especiales con las facultades que estime convenientes o necesarias, PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL de la Asociación y PARA REVOCAR los poderes y las delegaciones de representación legal que otorgare la Asociación; con facultades para conferir a los apoderados que nombre, la facultad de a su vez otorgar, delegar y revocar poderes y facultades de representación legal. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FUNCIONES INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DIRECTIVO.- Los miembros del órgano directivo tendrán las funciones propias de su nombramiento y además las que les señale el propio órgano directivo o la asamblea general. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- VIGILANCIA.- Si la asamblea lo considera conveniente, podrá nombrar un COMISARIO o una JUNTA DE VIGILANCIA, que se encargará de vigilar el correcto funcionamiento del órgano directivo, pudiendo con ese objeto examinar los libros de contabilidad y demás documentación de la Asociación. En caso de existir órgano de vigilancia, tendrá facultades para convocar a asamblea, en caso de que no lo haga el órgano directivo. En la misma fecha en que el órgano directivo deba rendir su informe, el órgano de vigilancia también deberá rendir su informe de labores. -----

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN.- Disuelta la Asociación se pondrá en liquidación. -----

La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, en la inteligencia de



LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA

NOTARIAS ASOCIADAS 60 y 217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 CDMX. TEL: 5616-0048 / 9000-4647
E-mails: fmorales@notariasmf.com / notario217@notariasmf.com

119,969

- 17 -

que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas y vigentes en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. -----

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas y vigentes en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. -----

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable. -----

La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, que gozarán de las facultades que les otorgue la asamblea que los nombre o, en su defecto, de las facultades que corresponden al órgano de administración durante la vida normal de la Asociación, quienes deberán actuar, en su caso, por mayoría de votos; serán nombrados por la asamblea que acuerde o reconozca la disolución; la propia asamblea podrá removerlos y nombrar nuevos liquidadores. Si por cualquier motivo el nombramiento o remoción de los liquidadores no se hiciera en los términos fijados en este artículo, lo hará la autoridad judicial en la vía sumaria, a petición de cualquier asociado. -----

TRIBUNALES COMPETENTES: -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes estatutos sociales, así como para resolver todo conflicto entre la Asociación y sus asociados o de sus asociados entre sí, serán competentes los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente tanto la Asociación como sus asociados a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por domicilios o vecindades presentes o futuros." -----

TERCERA.- Como consecuencia de la anterior protocolización quedan elevados a escritura pública los acuerdos tomados en el Acta que se protocoliza. -----



-----**PERSONALIDAD**-----

La señorita **MÓNICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, acredita la personalidad que ostenta en su carácter de **DELEGADA ESPECIAL** de "**PEDIAMBULANTE**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, con el Acta que se protocoliza en el presente instrumento, así como la legal existencia de la asociación con el documento relacionado en el antecedente primero de este instrumento. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su nombramiento de delegada especial que le fue conferido no le ha sido revocado ni en forma alguno modificada o limitado y a la fecha sigue vigente.-----

-----**GENERALES DE LA COMPARECIENTE**-----

La compareciente declara bajo protesta de decir verdad por sus generales ser:-----
MÓNICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, soltera, con domicilio en calle céfiro, número treinta y nueve, interior novecientos cuatro, colonia insurgentes Cuicuilco, delegación Coyoacán, código postal cero cuatro mil quinientos treinta, Ciudad de México, Alergóloga, con registro federal de contribuyentes número: "ROGM ochenta y seis diez veintiuno FI cinco" y con clave única de registro de población número: "ROGM ochenta y seis diez veintiuno MDFDNN cero uno", quien se identifica con el documento, en donde obra una fotografía que corresponde a su persona, copia fotostática del mencionado documento y de su clave única de registro de población se agregan al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "**B**" y un tanto de los mismos se anexarán a los testimonios que de este instrumento se expidan.-----

-----**AVISO DE PRIVACIDAD**-----

Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en la oficina de estas notarías y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet www.notariasmf.com, por lo que con la firma del presente instrumento, la compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.-----

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR: Que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente, que lo anterior inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe tener a la vista; que tiene capacidad



LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA
LIC. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA

NOTARIAS ASOCIADAS 60 y 217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 piso 8
COL. HACIENDA GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050 CDMX TEL: 5616-0048 / 8000-4647
E-mails: fmorales@notariasmf.com / notario217@notariasmf.com

119,969

- 19 -

para contratar y obligarse, ya que no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil; que para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y el otorgante, lo cual también declara la compareciente; que la compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad, que el documento objeto de este instrumento y las firmas que lo calzan son auténticos, y de que el suscrito Notario no tiene evidencia conocimiento o constancia alguna de lo contrario, que hice ver a la otorgante el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, y de que el contenido le sea explicado por el suscrito Notario, que le leí este instrumento manifestando a la compareciente su comprensión plena con el mismo, que ilustré a la otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcances legales y manifiesta su conformidad firmándolo el día veinticinco de enero del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. _____

Firma de la señorita Mónica Rodríguez González. _____

José Ángel Fernández Uría. _____ Rúbrica. _____

El sello de autorizar. _____

LUIS FELIPE MORALES VIESCA, Titular de la Notaría número **SESENTA** de la Ciudad de México, actuando en mi protocolo y como asociado del Licenciado **JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA**, Titular de la Notaría número **DOSCIENTOS DIECISIETE**. _____

EXPIDO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO** EN SU ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN ESTAS **DIECINUEVE** PÁGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE **SELLADAS Y PROTEGIDAS** POR KINEGRAMAS, **EXPEDIDO PARA CONSTANCIA DE "PEDIAMBULANTE", ASOCIACIÓN CIVIL**. - DOY FE. --
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -
GVAVAA. _____



114907



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

PROCESO DE EMISIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RODRIGUEZ
GONZALEZ
MONICA
DOMICILIO
C CEFIRO 39 904
COL. INSURGENTES CUICUILCO 04530
COYOACAN, CDMX
CLAVE DE ELECTOR: RDGMW85102100M700
CURP: RCGM851021MDFNN01 AÑO DE REGISTRO: 2004-04
ESTADO: 05 MUNICIPIO: 003 SECCION: 0495
LOCALIDAD: 0001 DISEÑO: 2017 VIGENCIA: 2027

FECHA DE EMISIÓN
21/10/1986



Barcode area containing a barcode, a QR code, and a signature strip with the name 'Monica' and the official seal of the INE.

IDMEX1692199911<<0495071045443
8610212M2712310MEX<04<<11508<9
RODRIGUEZ<GONZALEZ<<MONICA<<<<